

Resoluciones adoptadas en la sexta (6^{ta}) reunión del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), celebrada de manera extraordinaria.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se ha reunido el Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en su sexta (6^{ta}) reunión celebrada de manera extraordinaria y de forma virtual vía la plataforma Teams.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 10 numeral 1, de la Ley 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) dispone que: “el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la ley”.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que mediante la Ley 166-12 se crea el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) como la autoridad nacional responsable de la normalización técnica y la metrología”.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 43 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros de los sectores privado y gubernamental del Consejo Directivo presentarán por separado, previa organización de un concurso público, las ternas de sus candidatos al cargo de director general del INDOCAL, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la integración formal de dicho Consejo. De los candidatos presentados, el Poder Ejecutivo seleccionará y designará uno, en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las referidas ternas”.

CONSIDERANDO CUARTO: Que actualmente el INDOCAL no cuenta con un director general, se hace necesario autorizar la firma de los actos administrativos de la institución hasta tanto se agote el proceso establecido en el artículo 43 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el miércoles 12 de junio de 2024 fue publicada la convocatoria nacional de concurso público que dio inicio al proceso de escogencia del director general del INDOCAL y que la fecha límite para la recepción de las postulaciones es el miércoles 19 de junio de 2024.



CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 24 de la Ley No. 166-12 que crea SIDOCAL dispone que: “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que fue confirmado el quórum, estableciéndose que se encontraban presente más de la mitad de los miembros titulares del Consejo Directivo del CODOCA del sector público y más de la mitad de los miembros titulares del Consejo Directivo del CODOCA del sector privado, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que fue presentada la agenda del día, mediante la cual fue sometido para aprobación de los miembros titulares del Consejo Directivo otorgar poderes de firma al ministro de Industria, Comercio y Mipymes para fines administrativos hasta tanto el presidente de la República designe al nuevo director general del INDOCAL.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 166-12, de fecha 12 de julio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

VISTA: La Ley No. 247-12, de fecha 09 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: la Ley No. 107-13, de fecha 06 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley 37-17, de fecha 15 de febrero de 2017, que Reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

En consecuencia, el Consejo Directivo del CODOCA en el ejercicio de sus atribuciones legales resuelve a unanimidad de votos de los miembros titulares presentes, APROBAR lo que se indica a continuación:



Resolución CD-01-2024: Se aprueba otorgar poderes de firma al señor Víctor Bisonó Haza, ministro de Industria, Comercio y Mipymes y presidente del Consejo Directivo del CODOCA, para que en lo adelante proceda a firmar los actos administrativos necesarios para la operatividad del INDOCAL, hasta tanto el presidente de la República designe al nuevo director general de la institución conforme el procedimiento establecido en la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL.

Dada en la ciudad en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).



Víctor Bisonó Haza

Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
(MICM)
Presidente del CODOCA



Fantino Polanco

Viceministro de Desarrollo Industrial
Secretario General Interino del
CODOCA